

# LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLIX

Managua, D. N., Viernes 19 de Enero de 1945

Nº 12

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Decrétase la expropiación de unos bienes. 97

**RELACIONES EXTERIORES**

Otórganse unos Execuátur de Estilo . . . 98

**INSTRUCCION PUBLICA**

Varias disposiciones . . . . . 98

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**

Nombramientos . . . . . 99

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .	100
Títulos Supletorios . . . . .	101
Marcas de Fábrica . . . . .	102
Sentencia de Divorcio . . . . .	103
Patente de Invención . . . . .	103
Depósitos de Animales . . . . .	104
Notificación . . . . .	104

**PODER EJECUTIVO**

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Nº 14

El Presidente de la República,  
Por Cuanto:

El Poder Legislativo por Decreto Nº 276 de 28 de Agosto de 1943 con el objeto de evitar los daños y perjuicios considerables que a la economía nacional ocasionan la paralización, falta de producción, deterioro o ruina de los bienes, empresas o negocios que existen en el país, pertenecientes a personas naturales o jurídicas, sujetas a la inmovilización de sus fondos y al control y supervigilancia de sus haberes, con motivo de la actual guerra internacional en la cual Nicaragua es beligerante, declaró de utilidad pública e interés social, al tenor del Arto. 63 de la Constitución Política, la expropiación de los mencionados bienes, empresas o negocios, en cuanto dicha expropiación sea en cada caso, a juicio del Poder Ejecutivo, necesaria para que puedan ser explotados comercialmente o restituidos a la actividad de los negocios;

Por Cuanto:

Dicho Poder Legislativo declaró que están especial y expresamente incluidos en lo dispuesto en la antes citada declaración, aquellos bienes, empresas o negocios que se encuentren en alguna de las circunstancias

expresadas en las fracciones a), b), c), d) y e) del artículo 29 del mencionado Decreto Legislativo Nº 276 de 28 de Agosto de 1943:

Por Cuanto:

La firma social «Pablo Moller y Compañía Limitada», domiciliada en la ciudad de Jinotega, Departamento de Jinotega, se encuentra incluida en la lista de «personas afectadas» a que se refieren los Artos. 2 y 65 del citado Decreto Legislativo; así como también los dos socios integrantes de la citada firma, señores Pablo Moller y Hugo Reese;

Por Cuanto:

En la lista formulada y remitida al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el Banco Nacional de Nicaragua, de los bienes, empresas o negocios que a su juicio pueden ser expropiados de acuerdo con los citados incisos a), b), c), d) y e) del Arto. 2 del Decreto Legislativo Nº 276 de 28 de Agosto de 1943, aparecen incluidos los bienes pertenecientes a la firma social «Pablo Moller y Compañía Limitada», consistentes en mercaderías y mobiliario del almacén que ha estado abierto al público en la ciudad de Jinotega, Departamento del mismo nombre;

Por Cuanto:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las diez y media de la mañana del veintiocho de Julio del corriente año, abrió el correspondiente expediente de expropiación en el que concedió a la firma social «Pablo Moller y Compañía Limitada», la audiencia del caso por medio de su representante legal señor Henry Paul Moller y en el cual juicio se llamaron todos los demás trámites establecidos por la Ley y se ha llegado al caso de que si se encuentran méritos para ello, en vista de las circunstancias que aquí se apuntan y de lo alegado y probado por la «persona afectada», se emita el correspondiente Decreto de Expropiación;

Por Cuanto:

Las mercaderías y mobiliario del establecimiento comercial de la firma social «Pablo Moller y Compañía Limitada» son deteriorables y con el tiempo pueden hasta perderse en su calidad con perjuicio para nuestra economía nacional;

Por Cuanto:

La administración de los negocios de la casa comercial referida no puede continuar sin ocasionar más que déficit a sus propietarios;

## Por Cuanto:

La firma «Pablo Moller y Compañía Limitada» no tiene medios suficientes para mantener su establecimiento comercial en si quiera alguna productividad y el deterioro o ruina de dichas mercaderías lesiona la economía nacional;

## Por Cuanto:

Los bienes a que se ha venido haciendo referencia pertenecientes a una firma social integrada por nacionales de un país enemigo de Nicaragua, se encuentran especialmente incluidos en las circunstancias apuntadas en los incisos b), c) y d) del Arto. 29 del Decreto Legislativo N° 276 de 28 de Agosto de 1943;

## Por Tanto:

En uso de sus facultades y de las especiales que le confieren los Artos. 63 de la Constitución Política y 19 y 29 del Decreto Legislativo N° 276 de 28 de Agosto de 1943:

## Decreta:

Arto. 19—Confirmase que es de utilidad pública e interés social la expropiación de las mercaderías y mobiliario del establecimiento citado, pertenecientes a la firma social «Pablo Moller y Compañía Limitada»; y en consecuencia decretase su expropiación la que deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los Artos. 3 y siguientes del Decreto Legislativo N° 276 de 28 de Agosto de 1943.

Arto. 29—El precio de venta de las mercaderías y mobiliario mencionados, o sea la indemnización de lo expropiado, deberá ser entregado al Banco Nacional de Nicaragua, a fin de que esta Institución lo acredite a la cuenta de la firma social «Pablo Moller y Compañía Limitada», todo de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto Legislativo.

Arto. 39—Este Decreto empezará a regir desde el día siguiente de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Managua, D. N., Casa Presidencial, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. SOMOZA.—J. R. Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

## RELACIONES EXTERIORES

## N° 32

Con vista de las Letras Patentes, expedidas por la «Junta Revolucionaria de Gobierno», de la República de Guatemala, el día veintidos de Noviembre próximo pasado, a favor del Señor Javier Castellanos Morales, para que ejerza el Cargo de Cónsul General de Carrera, en Managua, Nicaragua, con jurisdicción en toda la República, especialmente en los Departamentos de Managua, Masaya, Granada y Carazo,

El Presidente de la República,

## Acuerda:

Unico:—Otorgar el Execuátur de Estilo, a las Letras Patentes del Sr. Javier Castellanos Morales, quien gozará de las prerrogativas que corresponden a su empleo, debiendo ejercer sus funciones con arreglo a lo prescrito por el Derecho Internacional, y sujetarse a las Leyes de Nicaragua, en sus negocios particulares y actos personales.

Comuníquese, Casa Presidencial.—Managua, D. N., trece de Diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Mariano Argüello.

## N° 31

Con vista de las Letras Patentes, expedidas por el Gobierno de los Estados Unidos de América, el día nueve de Agosto de mil novecientos cuarenticuatro, a favor de la Señorita Bernice R. Spears, para que ejerza el cargo de Vice-Cónsul de los Estados Unidos de América, en Managua, Nicaragua,

El Presidente de la República,

## Acuerda:

Unico:—Otorgar el Execuátur de Estilo, a las Letras Patentes de la Señorita Bernice R. Spears, quien gozará de las prerrogativas que corresponden a su empleo debiendo ejercer sus funciones con arreglo a lo prescrito por el Derecho Internacional, y sujetarse a las Leyes de Nicaragua, en sus negocios particulares y actos personales.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., doce de Diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Mariano Argüello.

## INSTRUCCION PUBLICA

## N° 718

El Presidente de la República,

## Acuerda:

Unico:—Dejar en vigor la misma organización escolar de las escuelas mixtas rurales del Departamento de Zelaya, Zona lluviosa de Bluefields y Puerto Cabezas, que funcionó durante el año lectivo de 1943—1944, para el de 1944—1945, (Acuerdo 19 de Diciembre 1942).

Comuníquese.—Casa Presidencia—Managua, D. N., 29 de Noviembre 1944.—SOMOZA.—El Sub-Secretario de Instrucción Pública Encargado del Despacho, Ignacio Fonseca.

## N° 715

El Presidente de la República,

## Acuerda:

19—Crear una Escuela Mixta en la Comarca La Chacara, jurisdicción de Limay, Departamento de Estelí, a partir del 19 de diciembre próximo.

29—Nombrar Directora y Profesora de dicha Escuela, a la señora Edelmira Cruz.

39—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo de ley, Título

VIII, Capítulo IX, del Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 29 de Noviembre de 1944.—SOMOZA.—El Sub-Secretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho, Ignacio Fonseca.

Nº 707

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Cancelar el nombramiento de Tobias Edmundo Morales como Profesor de la Escuela Elemental de Varones de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, nombrado en Acuerdo Nº 54 del 17 de Mayo del corriente año, para mejorar el servicio, y a partir del 19 de Diciembre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 24 de Noviembre de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., por la ley, Ignacio Fonseca.

Nº 720

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Crear una Escuela Mixta en la Comarca El Apante, jurisdicción de Telica, Departamento de León, a partir del 19 de diciembre próximo.

29—Nombrar Directora y Profesora de dicha Escuela, a la señorita Mariana Rocha.

39—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo de ley, que se imputará al Título VIII, Capítulo IX, del Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 30 de Noviembre de 1944.—SOMOZA.—El Sub-Secretario de Instrucción Pública Encargado del Despacho, Ignacio Fonseca.

Nº 719

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Trasladar a la Profesora Mercedes J. Borge de León, Profesora de la Escuela Graduada de Niñas Nº 5 "República Argentina", con igual cargo a la Escuela Elemental de Niñas Nº 2, de esta ciudad, en sustitución de la señora Rebeca Cerrato de Sosa que renunció.

Comuníquese. Casa Presidencial—Managua, D. N., 30 de Noviembre de 1944.—SOMOZA.—El Sub-Secretario de Instrucción Pública Encargado del Despacho, Ignacio Fonseca.

Nº 725

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Trasladar la Escuela Mixta de Tecolostote, Departamento de Boaco, a la Comarca de San Ildefonso, jurisdicción de San Lorenzo, del mismo Departamento.

29—Nombrar Directora y Profesora de

dicha Escuela, a la señora Ana Micaela Chavarría, en lugar de la Srta. Robertina Sobalvarro, que renunció.

39—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 19 de Diciembre corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 2 de Diciembre de 1944.—SOMOZA.—El Sub-Secretario de Instrucción Pública Encargado del Despacho, Ignacio Fonseca.

Nº 723

El Presidente de la República,

Considerando:

Que desde hace varios años han venido funcionando en esta ciudad, tres Escuelas Nocturnas pagadas por el Club Rotario de Managua,

Considerando:

Que en nota 27 del corriente mes, la referida Institución manifiesta no poder seguir manteniendo los referidos centros Nocturnos, por la imposibilidad económica en que se halla, y

Considerando:

La importancia y necesidad de su funcionamiento, en la zona Oriental y Occidental de la capital, en que ha venido desarrollando su labor educativa,

Acuerda:

19—Tomar por cuenta del Estado el funcionamiento de las ya referidas Escuelas Nocturnas, que figuran con los nombres de "Modesto Barrios", "Juanita Molina" y "Evaristo Carazo".

29—Nombrar Directoras y Profesoras de cada uno, respectivamente, a la señora Rebeca Rodríguez, señorita Lola Herrera y señorita Isabel Ramírez, quienes devengarán el sueldo mensual de Treinta y Cinco Córdobas (C\$35.00) el que se imputará al Título VIII, Capítulo IX, del Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 19 de diciembre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 30 de Noviembre de 1944.—SOMOZA.—El Sub-Secretario de Instrucción Pública Encargado del Despacho, Ignacio Fonseca.

## FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Nº 152 A

El Presidente de la República,

Acuerda:

Reorganizar de conformidad con los Artos. 2, 5 y 6 de la ley respectiva la Junta Local de Vialidad de Diriamba, Departamento de Carazo de la manera siguiente:

Presidente, Boanerges Bendaña; Tesorero, Bernabé Silva; Vocal, Francisco Artola; Secretario, Alejandro Echaverrí.

Los nombrados tomarán posesión ante el Sr. Jefe Político del Departamento, y desempeñarán sus puestos ad honorem.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 2 de Noviembre de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaunza E.

Nº 153--A

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Reorganizar de conformidad con los Artos. 2, 5 y 6 de la ley respectiva, la Junta Local de Vialidad de Santo Domingo, Departamento de Chontales, de la manera siguiente:

Presidente, Arnaldo Kauffman; Tesorero, Leonardo Membreño; Vocal, Guillermo Salinas; Vocal, Rodolfo Sáenz; Secretario, David Pineda.

Los nombrados tomarán posesión ante el Sr. Jefe Político del Departamento, y desempeñarán sus cargos ad-honorem.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 2 de Noviembre de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaunza E.

Nº 156--A

El Presidente de la República,  
Acuerda:

De conformidad con los Artos. 2 y 6 de la ley respectiva organizar la Junta Local de Vialidad de Camoapa, Departamento de Chontales, de la manera siguiente:

Presidente, Don Porfirio Somoza; Tesorero, Don Alejandro Zamora; Vocal, Don José Guevara; Secretario, Don Nicasio Montiel.

Los nombrados tomarán posesión ante el Sr. Jefe Político del Departamento y desempeñarán sus cargos ad-honorem.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 22 de Noviembre de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaunza E.

Nº 106-A

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Organizar la Junta de Fomento encargada de la Construcción del Puente en Jinotepe de la manera siguiente:

Presidente, Federico López R; Vice Presidente, Dr. Raúl Hazera; Secretario, Miguel Molina H; Fiscal, Rafael Zamora; Tesorero, Isidro León York; Vocal, Eusebio Rizo; Vocal, Fidel Estrada; Vocal, Reinaldo Pastora.

Los nombrados tomarán posesión ante el Señor Jefe Político del lugar y desempeñarán sus cargos ad-honorem.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., 8 de Noviembre de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaunza E.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 1711

Doce merldianas, diez Febrero entrante, rematarse terreno treinta manzanas, situado Naranjo, esta jurisdicción, conteniendo arados, potreros y montes incultos, cercas alambre, lindando: Occidente, Inez, Victoria Castro de Gutiérrez, Sucesión Tranquilina Rodríguez; Oriente, Leonardo Rodríguez y Sinforosa viuda de Zelaya; Norte, Andrés y Alejandra Rodríguez viuda de Castro; Sinforosa viuda de Zelaya.

Por ejecución Macario Gutiérrez contra Matea Castro viuda de Rodríguez, Calixto y Catalino Rodríguez.

Base remate, Seiscientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotepe, doce Enero mil novecientos cuarenticinco.—C. Castillo C., Secretario.

118 3 3

Nº 1709

Diez mañanas, cuatro días después publicado presente, efectuamos este Despacho subasta terreno ubicado San Juan del Sur, siguientes linderos y dimensiones: cincuentitres varas rumbo muralla, sobre calle Trapitos, lindando predio Federico Kelly, calle enmedio, dieciocho varas lado sigue Norte Sur, entre poste de luz y árbol narciso, lindando con terrenos de Carlos Hilmann, calle enmedio; cuarentidos varas lado dirección sureste, lindando terrenos Rosa Guzmán, treintiuna y media varas lado dirección Norte a Sur hasta árbol pochote, lindando predio misma señora Guzmán; cincuentidos varas en el lado dirección Sureste lindando terrenos Hasn Backhoff y Salvador Hernández y ochenta varas lado dirección Sureste a Noreste lindando terrenos Salvador Hernández y Alfonso Ocampo formando todo polígono de seis lados.

Base subasta: doscientos cincuenta córdobas.

Secretaría Juzgado 1º Local Civil de Managua.

Ejecución Gustavo Adolfo Raskosky contra Carlos Holman Thompson, Carolina Holman, Carolina Dorn, Thelma Raskosky y Consuelo y Carlota Holman.

Managua, quince Enero mil novecientos cuarenticinco. Las diez de la mañana.—R. Castro Silva.—J. Bendaña, Srio.

119 3 2

Nº 1726

Tres tarde veintidos corriente rematará este despacho rústica jurisdicción Santa Teresa dos manzanas y dos tareas cabida, lindante: Oriente, Juan Heliodoro Ruiz; Norte, Eulalio Alvarez; Poniente, Ceferino Cruz, camino interpuesto; y Sur, Enrique Alvarez.

Valorada doscientos córdobas.

Ejecución Perfecto y José María Saborío, contra Ramón Acevedo.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, Enero nueve de mil novecientos cuarenta y cinco.—Leónidas Sánchez, Secretario.

123 3 2

## Nº 1725

Diez y media de la mañana del veintidos de los corrientes, substaráse, siguientes muebles: cuatro sillas mecedoras y dos sillones, de caoba maqueados en negro con forro de junco y un ropero maqueado color vino con su cerradura.

Ejecución de Juan Z. Peña por suma de córdobas. Juzgado de lo Civil del Distrito. Managua, D. N., diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rodofo Morales Orozco, Srío.  
120 3 2

## Nº 1745

Veintisiete de Enero corriente, nueve de la mañana, substaráse local de este Juzgado, finca rústica "Agua Zarca", en jurisdicción de Santo Domingo, Departamento de Chontales, de doscientas cincuenta y cinco manzanas de cabida, contiene cuatro casas, terrenos de agricultura y potreros, dentro de los siguientes linderos: Oriente, Almanzor López, Eusebio Jarquín y Juan López; Occidente, Rosario Olivares, Moisés Granja y Juan Rivera y Vicente Alvarado; Norte, Julio Morales y Toribio Taleno; y Sur, Modesto Andino. Una secadora marca "Squier" y otra marca "Scotlan" y un beneficio de arroz con todos sus accesorios.

Base para el remate diez mil quinientos córdobas netos. Adjudicará mejor postor.

Ejecución del Banco Nacional de Nicaragua contra Alejandro Zamora Roa.

Managua, D. N., dieciseis de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis Zúñiga Osorio—Rod. Morales O., Srío,  
135 3 1

## Nº 1746

Tres tarde veinticuatro corriente, remataráse urbana, esta ciudad, linda: Oriente; María Galán; Poniente, Rafael Peña; Norte, Luciano Vanegas; Sur, sucesores Eduviges Fuentes.

Vale ciento ochenta córdobas.

Oyese oposición.

Juzgado Local Civil Masaya, dieciseis Enero mil novecientos cuarenticinco.—Carlos Martínez L., Srío.  
134 3 1

## Nº 1747

Cuatro tarde veintiseis Enero corriente, remataráse mejor postor local este Juzgado, lote terreno veinte manzanas superficie situada comarca Nandayosi, limitado: Oriente, río interpuesto finca San Lorenzo; Poniente, camino enmedio, encierro Crisóbal Mayorga; Norte, encierro Gustavo Duarte; Sur, encierro César Medal.

Ejecución: Emilia Chávez de Medal, contra Manuel Medal.

Base subasta dos terceras partes avalúo.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 2º Local Civil. Managua, dieciseis Enero mil novecientos cuarenticinco.—M. Bermúdez, Srío.  
137 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

## Nº 1122

Antonio Sáenz viuda de Vallejos, carácter madre y representante legal sus menores hijos Arturo y Ernesto Vallejos Sáenz, solicita título supletorio a nombre éstos, solar urbano cantón Oriental esta ciudad, diez y nueve varas frente por sesentinueve varas fondo, limitado: Oriente, casa solar, Carlos Lacayo Ortega; Poniente, calle pública conduce esta ciudad al Monte San Juan; Norte, propiedad heredera Juan Bautista Sáenz, mediando calle; Sur, casa y solar Alfonso Chamorro, Río de Oro de por medio.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Local Civil. Rivas, tres de Noviembre de mil novecientos cuarenticuatro.—José F. Aguilar, Srío.  
2388 3 3

## Nº 1138

Isolina Pérez, solicita título supletorio finca rústica sita comarca "La Concepción" jurisdicción Dirio-mo, de manzana y media extensión más o menos dentro linderos siguientes: Oriente, finca Juan Marquez; Poniente, Juana Pérez; Norte, Joaquín Morales; Sur, Etanislao Carballo.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal. Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Granada, seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Alberto Jarquín, Srío.  
2421 3 3

## Nº 1159

Pedro Martínez, solicita título supletorio de una finca rústica situada en Carateras de esta jurisdicción en ciento ochenta manzanas terreno, conteniendo café, chagüite, potrero, dos casas, caña azúcar y frutales, lindando: Norte, propiedades de Gabriel Gutiérrez, Antonio Martínez y montaña inculta; Sur, propiedades de Guadalupe Aráuz y Pedro Martínez; Oriente, las de Gregorio García y Emilio Chavarría; Poniente, las de Tomás López, Felipa Mendoza y Máximo Alaniz.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Distrito. Matagalpa, seis Noviembre mil novecientos cuarenticuatro.—C. Arroyo Buitrago—J. Angel Rizo, Srío.  
2438 3 3

## Nº 1161

Mariana José, solicita título supletorio finca rústica en La Laguna, jurisdicción, de tres un cuarto manzanas, limitada: Oriente, Juana María Ruiz; Poniente, Crescencio y Felcito Ruiz; Norte, Santiago Ruiz, Sur, camino Víctor Manuel Ruiz.

Oponerse término legal.

Valorada doscientos córdobas.

Juzgado Local Civil. Masaya, ocho Noviembre mil novecientos cuarenticuatro.—Carlos Martínez L., Srío.  
2436 3 3

## Nº 1162

Carmela Hernández López, solicita título supletorio de un solar en el cantón de Monimbó de esta ciudad, linda: Oriente, Santos Hernández; Poniente, Juana Martínez; Norte, Celia Medina; Sur, Marcos Pavón.

Estimada doscientos córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, siete Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A Miranda Z., Juez Local Civil.  
2435 3 3

## Nº 1164

Juana Amador, solicita título supletorio solar ubicado Paz Centro, lindante: Oriente, mediando calle, Juan Amador; Poniente, Justo Campos; Norte, Santiago Gómez; Sur, mediando calle, Elías Aguado.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Noviembre mil novecientos cuarenticuatro.—J. R. Saborio E. Srío.  
2433 3 3

## Nº 1165

Delfa Orozco, solicita título supletorio solar Paz Centro, lindante: Oriente, Domingo Quiñones; Poniente, Sara Rodríguez de Cárcamo; Norte, Soledad Baldizón; Sur, mediando calle, Antonio Padilla.  
Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. León, tres Noviembre mil novecientos cuarenticuatro.—J. R. Saborío E., Srío. 2432 3 3

## No 1166

Manuela Díaz viuda Peralta, solicita título supletorio solar cuadrado esta ciudad, treintitres varas tercia lado, lindando: Norte, casa solar Pedro Sánchez; Sur, casa solar Felipa Cáliz hermanos; Este, casa solar sucesión Félix Pastor Peralta, calle en medio; Oeste, solar Narciso Guevara, con casa cañón tejas sobre horcones, paredes embarro: ocho varas largo, seis ancho; cocina en corredor Poniente; otra casa mediagua; seis varas largo, cinco ancho. Estímalos quinientos córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito por ley. Somoto, uno de Noviembre mil novecientos cuarenticuatro.—César Bustillo—Santiago Hernández, Srío.

Es conforme. Somoto, uno Noviembre mil novecientos cuarenticuatro.—Santiago Hernández, Srío. 2431 3 3

## No 1249

Adelaida Dávila, solicita título supletorio, solar urbano lindante: Oriente, Julia Valladares; Poniente, y Sur, María de Jesús Callejas; Norte, Amalia Callejas.

Opóngase legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Chinandega, trece Noviembre mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srío.

2499 3 3

## No 1453

El señor Francisco Narciso López, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de un solar en esta ciudad, bajo estos linderos: Oriente, solares de Paulino López y Felipe Calero; Poniente, calle enmedio, de Lucía Aguilar Laríos; Norte, de Paulino López; y Sur, de Petrona Sevilla, sin nombre, número ni gravamen y que estima en cincuenta córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local. Masatepe, dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Félix L. Sánchez C.—F. Ruiz, Srío.

2663 3 3

## No 1168

Carmenza Umaña, solicita título supletorio una casa y solar en el cantón San Felipe esta ciudad solar mide veinticinco varas por cada uno de sus cuatro lados; la casa ocho varas de cañón, de tejas sobre horcones en zanco, limitado: Norte, calle enmedio, Santiaño Cubillo; Sur, Manuela Rayo; Oriente, calle enmedio, Almendares Bonilla, hoy Paula Aquilina Romero; y Poniente, Mercedes Barahona.

Adquirió de Genaro Umaña.

Estima predio doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaimé, tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro — Julio Sandino, Srío.

2429 3 3

## No 1535

El señor Nicolares Romero Berríos, presentóse solicitando título supletorio de una huerta de dos manzanas y media de extensión sin cultivo, propia para sembrar granos, situada en "La Galpo" de esta jurisdicción, de naturaleza rústica, siendo propias las cercas, Poniente y agena la del lado Sur, existiendo un callejón que sirve de entrada para los otros predios que consta de noventa varas de largo por cinco varas de ancho, sirviendo de entrada y salida para su propiedad, se encuentra cercado con alambre de púa, bajo estos linderos: al Oriente, con propiedad de Daniel Rivera; Poniente, posesión de

Adán Talavera, con cerco propio del solicitante; Norte, posesión de Ignacia Berrios; y Sur, también posesión de Daniel Rivera; que hubo este inmueble por donación que verbalmente le hizo desde hace más de diez años su tía Brigida Berrios; que carece de nombre, número y gravamen.

Vale doscientos córdobas.

Quien quiera hacer oposición, preséntese dentro del término legal que le será oído.

Juzgado Local Civil. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Abelino Cruz D.—Victor Miguel Alvarez F., Srío.

2760 3 3

## No 1331

José Antonio Ruiz Sánchez, solicita título supletorio finca rústica situada a menos de media legua esta ciudad, llamada "Guaytil", en lugar llamado "Apozonga", con estos linderos y dimensiones: Norte, terrenos finca "San Félix" de doña María de Vidaurre, 36 varas; Sur, propiedad de Arcadio Montiel, 156 varas; Oriente, misma finca "San Félix", de la señora de Vidaurre, 300 varas; Poniente, finca "El Prado" de la familia Guillén, 354 varas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Rivas, 21 Noviembre 1944 — José F. Aguilar.

2574 3 3

## MARCAS DE FABRICAS

## No 1496

Marathon Electric Manufacturing Corporation, de Wausau, Wisconsin, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

para: Motores eléctricos, grupos electrógenos, tornos pulidores eléctricos, pulidores eléctricos y ventiladores eléctricos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2754 3 3

## No 1497

Crouse-Hinds Company, Syracuse, New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

# CONDULET

para: Guarniciones de conductores eléctricos; aparatos, maquinarias y accesorios eléctricos y equipos de todas clases, accesorios para los mismos y sus partes; lámparas eléctricas de arco e incandescentes, bombillos, pantallas, tubos, "switches" (cambia-vía, conmutadores), cajas para los mismos switches, terminales para alambres eléctricos y sus accesorios; linternas delanteras (headlights), proyectores eléctricos.

cos y sus partes; cristalería, ferretería; aparatos de radio y televisión de todas clases y sus partes; composiciones y compuestos químicos.

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2746 3 3

No 1664  
Longines-Wittnauer Watch Co., Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**WITTAUER**

para: Relojes de uso personal, relojes de bolsillo, de mesa, de pared, de pie y otras formas; cronómetros o relojes de precisión del tipo usado para marcar partidas y llegadas; partes para relojes en general; cajas de relojes o relojas; cuerdas y mecanismos de movimiento para relojes.

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

81 3 1

No 1665  
Lentheric Incorporated, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

*Shanghai*

para: Perfumes, aguas para el tocador, cosméticos y productos para el tocador en general.

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Fomento.—Managua, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

80 3 1

No 1666  
The Parker Pen Company, de Janesville, Wisconsin, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**SOLV-X**

para: Un solvente orgánico soluble en agua, usado como ingrediente de tinta.

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, seis de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

79 3 1

No 1677

Ildefonso Palma Martínez, Agente de Marcas de Fábrica, de este domicilio, Apoderado de The Crosley Corporation, domiciliada en Cincinnati, Ohio, Estado Unidos de América, presente solicitud de Registro de las siguientes Marcas:

**"Shelvador"**  
**y "Crosley"**

Protegen: Refrigeradoras, equipos de refrigeración, repuestos etc. y radios (aparatos de radio) y toda clase de repuestos para radios; equipo o aparatos de televisión; instrumentos eléctricos; refrigeradoras; máquinas para aplanchar y lavar; útiles para cocinar y equipos o juegos de cocina y en general, cualquiera otros que quisiere lanzar al mercado respectivamente

Quien tenga derecho, opóngase término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, doce de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

84 3 1

SENTENCIA DE DIVORCIO

No 1432

Corte Suprema de Apelaciones. Sala Civil, Masaya, veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las nueve de la mañana Por Tante: De conformidad con la disposición citada y los Artos. 90 Ince. 1º L. O. de TT., 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Ha lugar a la demanda de divorcio promovida por el señor Alfredo Ojeda contra su esposa doña Angela Morales de Ojeda, los dos de calidades consignadas, a que se ha hecho mérito; en consecuencia, declárase disuelto el vínculo matrimonial que los une, por la causal de ausencia o separación de más de cinco años, sin comunicación el uno con el otro, ni reconciliación que suponga el propósito de restablecer la vida marital; matrimonio que se inscribió a la página 239 del Tomo 1º bajo el No 239 que el Registrador del Estado Civil de las Personas de la ciudad de Managua llevó en el año de mil novecientos treinta y cuatro. Queda así confirmada la sentencia consultada. Cópiese, notifíquese, anótese al margen de la partida de matrimonio correspondiente, inscribáse en los competentes Registros del Estado Civil de las Personas; publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial; librese la ejecutoria de ley con testimonio concertado vuelvan los datos al Juzgado de su origen. Se hace constar que esta sentencia y el voto correspondiente fueron acordados con la concurrencia de los señores Magistrados de la Sala Penal doctores Alejandro Romero Castillo y Luis Caldera Rosales por ausencia de los señores Magistrados de esta Sala doctores Ernesto Sequeira Arellano y Raimundo Tapia Moncada. J. Alej. Romero C. Luis Caldera R. Se hace constar que esta sentencia y el voto correspondiente fueron acordados con la concurrencia de los señores Magistrados que la firman y por el señor Magistrado doctor Roberto Sánchez Vigi quien no la firma por estar ausente. Arto. 30 Pr.—Eudoro Solís, Srío.

Es conforme. Masaya, 2 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eudoro Solís, Srío.  
2561 1

PATENTES DE INVENCIÓN

No 1663

All American Aviation, Inc., de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en "MEJO-

RAS EN UN APARATO PARA RECOGER Y DESCARGAR OBJETOS, EMPLEADO EN AVIONES (CASO 19).\*

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Fomento Managua, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

82 3 1

Nº 1662

All American Aviation, Inc., de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en "SISTEMA PARA LANZAR UN OBJETO E IZARLO SUBSIGUIENTEMENTE POR EL AIRE (CASO 24)\*".

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

83 3 1

## DEPOSITOS DE ANIMALES

Nº 1513

Demetrio Duarte, tiene en depósito dos novillos, uno overo negro, otro colorado careto barriga blanca, encontrados vagando finca "Santa Cruz", herrados con estos fierros



Dueño no conocido.  
Quien tenga derecho preséntese término de ley.  
Secretaría Juzgado de Policía. Comapa, Noviembre quince de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Cruz Miranda Matus, Srlo.

111 1

Nº 1612

Esta autoridad depositó caballo, colorado, castrado, mediano, fierro



Dueño desconocido.  
Niquinohomo, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Testado—Agustín Muñoz—No Vale.—Ramón Barquero, Juez de Pol.

112 1

Nº 1653

Esta autoridad depositó, caballo, colorado, entero, regular tamaño, fierro:



Dueño desconocido.  
Niquinohomo, veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Ramón Barquero, Juez de Pol.

113 1

## NOTIFICACION

Nº 1614

El infrascrito Secretario del Juzgado de lo Civil de este Distrito, a Ustedes, Dr Adrián Cuadra Gutiérrez, Ramón, Angela y Margarita Prego y Emeli-

na Ortega de Prego, por sí y como madre de Abraham, Antonio Irma y José Prego, notifico que en la demanda de partición de los bienes dejados por la señorita Micaela Gutiérrez, que les promueve doña Isabel Prego de Ramírez Brown, recayó el auto que dice: "Juzgado de lo Civil del Distrito. Granada, veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Lar nueve y cuarenta minutos de la mañana. En vista de la demanda que antecede, que promueve doña Isabel Prego de Ramírez Brown, para que se proceda a la partición de los bienes que al morir dejó la señorita Micaela Gutiérrez, se cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho, en el término de tres días, más dos por la distancia, al doctor Adrián Cuadra Gutiérrez, que se indica como cesionario de los derechos hereditarios en esa sucesión, de los señores Mariana Quintanilla, Daniel Prego, Francisca Romana Gutiérrez de Huembes, Leonor, Angela, Rosa y Manuel Barrantes; citase también y se emplazan para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de tres días, a los señores Ramón, Angela y Margarita Prego, que se nominan como herederos personales de la misma sucesión, lo mismo a doña Emelina Ortega de Prado como cónyuge sobreviviente de don Julio Prego y en representación de sus menores hijos Abraham, Antonio, Irma y José Prego. Por cuanto los demandados son más de seis, como se pide, notifíqueseles este auto por medio del periodico oficial "La Gaceta"; y recíbase con citación contraria, que se copiará para devolverse, el documento presentado por la actora, prueba que ella rinde.—Gutiérrez—C. Albert. Jarquín, Srlo."

Conforme con su original, que expido en Granada, a las diez y media de la mañana del día veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Entre líneas—de don Julio Prego—Vale.—Serapio Vela, Srlo.

48 1

## L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

A partado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . .	11.00
Por mes . . . . .	2.00	Por año . . . . .	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año . . . .	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.